

DIRECCIÓN GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA FASE DE PRUEBA PRÁCTICA

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República manda que el Consejo de la Judicatura sea el organismo de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que, el numeral 3 del artículo 181, de la Constitución de la República dispone que sean funciones del Consejo de la Judicatura dirigir los procesos de selección de jueces y de los servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 228 de la Constitución de la República, establece que el ingreso a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código;

Que, mediante resolución Número 119-2011, de 10 de noviembre de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Reforma al Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial;

Que mediante resolución Número 005-2012, de 31 de enero de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Instructivo para los Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Jueces y Jueces de Corte Provincial, Tribunales Penales y de Juzgados de Primer Nivel a Nivel Nacional;

Que, entre las funciones del Director General del Consejo de la Judicatura establecidas en el numeral 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, le corresponde: "Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia;"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resuelve:

Art. 1.- Recepción de la prueba práctica.- Los postulantes que hayan superado la calificación de méritos y prueba teórica, que obtengan al menos el 60% del puntaje establecido para estos factores, continuarán en el proceso.

Art. 2.- Casos prácticos.- El banco constará de al menos trescientos (300) casos prácticos en relación a la competencia y tipo de judicatura para la cual postula.

Art. 3.- Conformación del Tribunal Evaluador.- El Tribunal estará integrado por tres miembros del equipo técnico de profesionales y un psicólogo que valorará las competencias laborales del postulante, dichos tribunales, se sortearán aleatoriamente, de las siguientes materias: Civil y Mercantil, Inquilinato y Laboral/ Penal, Tribunal Distrital de lo Fiscal, Tribunal Penal y Tránsito/ Multicompetentes (Civil, Penal y Laboral); y, Salas Especializadas de lo Civil y Mercantil, Laboral/ Niñez y Adolescencia, Penal y Tránsito y, Primera y Tercera Salas de Corte Provincial.

Art. 4.- Número de Tribunales.- El número de Tribunales para las sedes serán: Quito, 3 Tribunales; Guayaquil, 3 Tribunales; Cuenca, 3 Tribunales; y, Ambato, 3 Tribunales.

Art. 5.- Funciones de los Profesionales.- Los profesionales deberán realizar las siguientes funciones:

Evaluar, en base a un formato en Excel, lo siguiente:

1. Relación motivada
2. Dominio de lenguaje y actitud jurídica
3. Argumentación de la respuesta al caso práctico
4. Capacidad de síntesis y capacidad de respuesta

Adicional a ello, el Psicólogo, en la relación motivada, deberá evaluar las competencias.

Emitir la ficha de calificación de cada postulante, debidamente firmada por cada miembro del Tribunal.

Art. 6.- Registro de postulantes.- El postulante deberá presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora convocada portando la cédula de ciudadanía; y, firmará en el registro diseñado para el efecto.

Art. 7.- Autorización.- En atención a la necesidad de que exista la constancia de la prueba práctica rendida y de guardar un registro de la participación, el postulante deberá firmar una Autorización para la filmación de la audiencia.

Art. 8.- Tiempo programado.- El tiempo de que dispone cada postulante, para exponer la motivación (relación motivada) de su ingreso a la Función Judicial, será de cinco (5) minutos; para el desarrollo del caso práctico, en que se valorará la fundamentación legal, motivación y conclusión del caso, será de veinte (15) minutos; para la valoración de competencias (5) minutos, luego de los cuales, el Tribunal deliberará por (5) minutos, para la asignación de puntajes.

Art. 9.- Guía de calificación.- Cada profesional asignará calificaciones en su materia, y las ingresará al formato digital creado para el efecto en el cual se realizará la sumatoria y obtención del promedio, que será la nota final del postulante en la prueba práctica, que tiene una puntuación máxima de 30 puntos; y máximo 5 puntos en la Relación Motivada. Luego de ingresadas las calificaciones se procederá a enviar la impresión del formato para que sea firmado por los miembros del tribunal, cabe indicar que una vez dada la orden de impresión no podrá corregir la calificación asignada.

Art. 10.- Relación Motivada.- Para tener acceso a la pantalla de relación motivada el postulante ingresará su usuario y clave de postulación en el sistema, desplegándose el

texto la relación motivada; el tribunal para tener acceso a este módulo deberá digitar el número de cédula de la persona postulante, después de que este último se haya registrado.

Art. 11.-Sorteo de Casos.- Para realizar el sorteo de los casos el postulante después del tiempo previsto para la evaluación de la relación motivada, podrá presionar el icono SORTEO para que el sistema de forma aleatoria le asigne un caso práctico del banco designado para el efecto de acuerdo a la materia a la cual postula.

Art. 12.- Custodia de medios electrónicos de sonido o audiovisual.- Los medios electrónicos, de sonido o audiovisual, que se obtengan de cada audiencia, serán custodiados y debidamente respaldados en medio magnético por la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Art. 13.- Notificación y publicación.- El Director Nacional de Personal o la instancia que se delegue para tal efecto, dispondrá la notificación de los resultados obtenidos a los postulantes y la publicación en la página web de la institución.

Art. 14.- Recalificación.- La prueba práctica, no está sujeta a recalificación.

DISPOSICIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA: Estas reglas y procedimientos, serán publicados con 48H00 de anticipación a la realización de la prueba práctica.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los días del mes de.....de 2012.

f.

Dr. Mauricio Jaramillo

DIRECTOR GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN.